

Los funcionarios tienen permiso retribuido por el Covid de sus hijos

La Administración no puede descontar días de vacaciones o de asuntos propios si los menores están confinados en casa

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Los funcionarios tienen derecho a disfrutar de un permiso laboral retribuido para cuidar de sus hijos menores de edad cuando deben estar confinados por estar en contacto estrecho con compañeros de clase contagiados por Covid, sin que la Administración correspondiente pueda instarles a consumir días de vacaciones o de asuntos particulares.

Así lo establece el juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Logroño, en sentencia de 17 de diciembre de 2021, en la que se reclamaba el derecho a disfrutar del permiso por “deber inexcusable de carácter personal”, recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El ponente, el magistrado-juez Coello Martín, considera, además, que la Orden del Ministerio de Justicia 504/2020 también ampara estas situaciones.

En el caso en litigio, el funcionario tuvo que ocuparse de su hijo menor de 14 años durante los cinco días que duró el obligado aislamiento del menor que había estado en estrecho contacto de compañeros de clase que habían dado positivo por coronavirus.

Este empleado público tampoco pudo acogerse a la modalidad teletrabajo, ya que sus funciones de Auxilio Judicial le exigen ejercer su trabajo de manera presencial.

La Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja le denegó dicho permiso amparándose en que este trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de dichas vacaciones los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo.

Conciliación de la vida familiar

Dictamina el ponente que el “deber inexcusable” incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso.

Los cuidados domiciliarios exigidos derivan, además, de la aplicación del protocolo Covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos.

El magistrado concluye que los requisitos exigidos por la Adminis-



GETTY

elEconomista.es

► 20 Enero, 2022

El ‘deber inexcusable’ de carácter personal se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público

tración para denegar este tipo de permiso exceden de los establecidos por la normativa básica de aplicación que la administración autonómica no puede modificar sustancialmente como ha hecho en este caso señala la propia sentencia.

La Central Sindical CSIF, que ha llevado la defensa del funcionario, comenta en una nota, que no tienen comunicación alguna de que la Administración haya recurrido esta sentencia, a pesar de que ya ha transcurrido un mes de su pronunciamiento, por lo que se podrían ha-

ber agotado los plazos y, en tal caso, se consideraría firme.

Esta resolución de la Comunidad Autónoma, que entró en vigor el 26 de febrero de 2021, supedita la concesión de ese permiso por deber inexcusable sujeto a condiciones y requisitos tales como que sea imprescindible y no sea viable cualquier otra medida como la flexibilidad horaria o la prestación de servicios en la modalidad no presencial; o la disponibilidad por el afectado de días pendientes de vacaciones o de asuntos propios del ejercicio, cuyo disfrute en atención a la situación sanitaria se ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2021 y el permiso estará circunscrito a los días en que el menor deba permanecer en aislamiento.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecokey